



**FEDEQUINAS®**  
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2020

**COMUNICADO A TODAS LAS ASOCIACIONES FEDERADAS,  
MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO ADSCRITO A FEDEQUINAS Y AL  
GREMIO EQUINO EN GENERAL**

**ASUNTO: DECISIONES APROBADAS JUNTA DIRECTIVA 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020**

Reciban un cordial y afectuoso saludo.

Nos permitimos informarle las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en la reunión virtual celebrada el día de ayer 30 de septiembre de 2020, las cuales se reglamentan en las siguientes Resoluciones:

- **Resolución 4150:** Mediante la cual se eliminan los procedimientos relacionados con algunos trámites ante FEDEQUINAS incorporados en la Resolución 4140 de 2020. En la misma reunión se acordó un grupo de trabajo a fin de reglamentar dichos procedimientos y presentar una propuesta en la siguiente reunión de Junta Directiva.
  
- **Resolución 4151:** Mediante la cual se modifica el parágrafo 5, del artículo 6, de la Resolución 2929 de 2010, para eliminar el empadronamiento a los reproductores o yeguas en el exterior, que tengan crías en Colombia y que pretendan homologar su registro en nuestro país, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: 1. Tener registro expedido por una Federación o Asociación afiliada ante Confepaso, 2. Tener los resultados de la prueba de ADN con verificación de parentesco con ambos padres realizada por la Universidad de Davis, USA, 3. Estar identificado con microchip de acuerdo a lo reglamentación exigida por FEDEQUINAS y 4. Que su propietario tramite la solicitud ante FEDEQUINAS a través de la entidad donde se encuentra registrado el ejemplar en el extranjero, anexando copia de todos los documentos mencionados anteriormente.





**FEDEQUINAS®**  
COLOMBIA

- **Resolución 4152:** Mediante la cual se realizan algunos ajustes al Reglamento de Exposiciones Equinas de Fedequinas, así: 1. Se incluye en la relación de categorías del artículo 88 del Reglamento de Exposiciones Equinas de FEDEQUINAS, la categoría abierta de JNP, 2. Se ajusta la redacción del artículo 99, numeral 6, de la prueba opcional de montar los ejemplares por parte de los Jueces de CCC y en consecuencia, se corrige el artículo 116, indicando que dicha prueba no entra en el sorteo de las pruebas opcionales y 4. Se modifica el artículo 134, literal F, indicando que el puntaje del criador en la categoría de mejor descendencia de una yegua, corresponde al criador de la yegua que participa en esa categoría.

- **Resolución 4153:** Mediante la cual se determina como medida transitoria desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, que no sea causal de rechazo para el registro del Reporte de Monta ante FEDEQUINAS, que el correo electrónico del propietario del reproductor y/o de la yegua coincida con el que se encuentra registrado en Unicornio. Este plazo se da con el fin de que los propietarios de ejemplares actualicen la información ante las Asociaciones Federadas; en todo caso, a partir del 1 de abril de 2021 será motivo de rechazo que el correo electrónico no coincida con el registrado en Unicornio.

Anexamos al presente comunicado las Resoluciones mencionadas anteriormente, adicionalmente, estas se encuentran en la página web de FEDEQUINAS: <https://fedequinas.org/resoluciones/>

Esperamos que estas decisiones sean recibidas con beneplácito por todo el gremio en general.

¡Fedequinas somos todos!

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS**  
Presidente Junta Directiva

  
**HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO**  
Director Ejecutivo Fedequinas



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179  
Web Site: [www.fedequinas.org](http://www.fedequinas.org) – Email: [contacto@fedequinas.org](mailto:contacto@fedequinas.org)  
Bogotá, D.C. - Colombia